



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 -2021-GM-MDCH**

Chaclacayo, 13 de mayo de 2021

**VISTO:**

Resolución Gerencia Municipal N° 015-2021-GM-MDCH de fecha 05 de Marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil", tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese orden de ideas, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, establece que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2021-GM/MDCH, de fecha 05 de marzo de 2021, se designó en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al **Abg. Enrique Palomino Guzmán**, en adición a las funciones de Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario dar por concluida la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de





Chacabayo, otorgado al **Abg. Enrique Palomino Guzmán** y designar al funcionario que realizará dichas funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A/MDCH de fecha 24 de febrero del 2021, se designó a la **Abg. Jessica Lucrecia Sotomayor Martinez**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en atención al considerado precedente, se propone se designe a partir de la fecha, a la **Abg. Jessica Lucrecia Sotomayor Martinez**, en adición a las funciones de Gerente de Desarrollo Económico, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Chacabayo;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 13 de mayo de 2021 la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, efectuado al **Abg. Enrique Palomino Guzmán**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2021-GM/MDCH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 13 de mayo de 2021, a la **Abg. Jessica Lucrecia Sotomayor Martinez**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con adición a sus funciones que desempeña como Gerente de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Secretaria Técnica designada mediante el artículo segundo de la presente, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Órgano de Control Interno; así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: [www.munichacabayo.gob.pe](http://www.munichacabayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abg. Jonathan E. Seña Manguinury  
GERENTE MUNICIPAL